

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0355-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General, en cuanto a indicar el número de identificación de la demandada María Delia Lozada Motta.

SEGUNDO. A efecto de determinar la cuantía del proceso, deberá aportarse el certificado catastral del inmueble objeto del proceso para el año 2023 (art. 26 CGP) o, en su defecto, recibo de pago de impuestos del año 2023 en el que se evidencie el valor de avalúo catastral.

TERCERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 952 del Código Civil, ya que este proceso no admite dirigirse contra personas indeterminadas.

CUARTO. Allegar documento idóneo con el que se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, en atención a lo previsto en el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P. Lo anterior, toda vez que la inscripción de la demanda no es procedente en este asunto, conforme lo señala en inciso primero del artículo 591 ejusdem.

QUINTO. Dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 82 del C.G.P., identificando con precisión y claridad en la pretensión PRIMERO, el bien inmueble que se busca reivindicar.

SEXTO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, estimando razonadamente y bajo la gravedad de juramento el valor de lo reclamado bajo el concepto de *frutos naturales o civiles*, discriminando cada uno de los aspectos que lo componen y la fecha desde la cual los pretende.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
**Juez**

D.C.M.C.